



# **Informe sobre el grado de cumplimiento de la transparencia y del acceso a la información pública**

**Año 2017**

**Junio de 2018**



## Índice

0. Introducción .....	2
1. Equipos de Transparencia Municipal .....	2
2. La Transparencia en el ordenamiento jurídico.....	3
3. Evaluación y/o grado de cumplimiento de la Publicidad Activa .....	12
4. Contenidos más consultados del Portal de Transparencia Municipal .....	23
5. Solicitudes del ejercicio del derecho de acceso a la información pública .....	26
6. Conclusiones .....	28
7. Bibliografía.....	29



## 0. Introducción

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, más conocida como LILE, recoge en el artículo 66 –Título VI Gobierno Abierto. Transparencia, datos abiertos y participación ciudadana– la obligación de publicar el “seguimiento del grado de cumplimiento de la transparencia y del acceso a la información pública”.

En ese sentido, la citada ley establece que en el primer trimestre del año natural se debe elaborar un informe sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones en torno a la publicidad activa y acceso a la información pública durante el año natural inmediatamente anterior. Dicho informe debe analizar y exponer, como mínimo, el grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del Ayuntamiento, los contenidos más consultados del portal de transparencia, así como toda aquella información sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Ayuntamiento de Eibar, consciente de la importancia y la necesidad de ofrecer información exhaustiva, verdadera y útil a la ciudadanía y de aumentar la confianza de ésta en la institución, ha elaborado la primera memoria sobre el grado de cumplimiento de la transparencia o publicidad activa y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, basándose en los principios establecidos en la citada ley.

## 1. Equipos de Transparencia Municipal

El Ayuntamiento de Eibar dispone de un **equipo de Transparencia Municipal** formado por la concejala responsable de la Delegación de Gobierno Abierto, la Secretaria de Alcaldía, la Directora de Organización y Personal y el técnico de comunicación y transparencia.

Entre sus funciones se encuentra: impulsar la Transparencia en el ámbito municipal, dotar de un enfoque mucho más comunicativo y orientado a la ciudadanía al Portal de Transparencia Municipal, integrar en este proceso al conjunto de la organización municipal, incluidas las entidades dependientes, así como garantizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Precisamente, para garantizar este derecho y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, se creó a tal efecto, el **Comité de Transparencia**. Se trata de un grupo de trabajo compuesto, básicamente, por las mismas personas encargadas de gestionar y supervisar los contenidos de Publicidad Activa: la responsable política de la Delegación de Gobierno Abierto, la Secretaria Municipal, la Directora de Organización y Personal y el técnico de comunicación y transparencia.

Su principal cometido es analizar las solicitudes de información pública recibidas y los informes de valoración realizados por los/las responsables de áreas, servicios y unidades, y elaborar la resolución. En los casos en que sea necesario, este Comité podrá requerir la colaboración de las distintas áreas, servicios y/o unidades del Ayuntamiento así como de los organismos autónomos dependientes.



## 2. La Transparencia en el ordenamiento jurídico

En la actualidad, existen varias leyes y decretos que regulan la transparencia. La normativa aplicable, en este caso, al Ayuntamiento de Eibar es la siguiente:

- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG)** (BOE nº 295, 10-12-2013), que prevé qué información deben publicar las Administraciones Públicas para conocimiento de los ciudadanos/as, cómo pueden pedir los/las ciudadanos/as información a las Administraciones, y cuáles son las reglas de Buen Gobierno que deben respetar los responsables públicos.
- **Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi** (BOPV nº 70, 14-04-2016): recoge, entre los artículos 47 y 82 el concepto *Gobierno Abierto. Transparencia, Datos Abiertos y Participación ciudadana*, y el principal objetivo es garantizar el gobierno abierto de los municipios y del resto de entidades locales como medio para reforzar la calidad institucional y establecer un nuevo marco de relación entre los distintos niveles locales de gobierno de Euskadi y la propia ciudadanía.
- **Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública** (BOPV nº 177, 16-09-2016): se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi el esquema operativo esencial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en cuanto a la disponibilidad de un órgano específico para el control de la transparencia y, en particular, para tener conocimiento de las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictada por las Administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación.
- **Norma Foral 4 / 2014, de 6 de febrero, de Transparencia y Acceso a la Información Pública**: aunque no es directamente aplicable a nuestro Ayuntamiento, dado que su ámbito de aplicación se circunscribe a la administración foral y a sus organismos y sociedades dependientes, conviene tener en cuenta la regulación que en materia de transparencia contiene dicha norma.
- **Proyecto de ley en estado de tramitación:**
  - En Euskadi, actualmente se encuentra en estado de tramitación parlamentaria otro proyecto de ley que incidirá en las obligaciones de transparencia: la futura Ley de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Sector Público Vasco. Dicha ley reducirá a la mitad los plazos máximos para responder a las solicitudes de información vinculadas al derecho de acceso a la información pública.
  - Reglamento de desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



El Ayuntamiento de Eibar, a través de la información en su web, se ha adaptado a las leyes anteriormente citadas, entre otras cuestiones, en lo relativo a publicidad activa en materia institucional, organizativa, jurídica y económica.

De la regulación citada en líneas anteriores, se interpreta y se entiende que la transparencia contiene dos vertientes: **publicidad activa y la transparencia pasiva**. En el caso de la **publicidad activa**, la administración, y en este caso nuestro Ayuntamiento, debe actuar y publicitar información sin que la ciudadanía la demande, regulada en el capítulo II del título I de la LTBG y en el capítulo II del título VI de la LILE. Por su parte, la **transparencia pasiva** se refiere al derecho que tienen los/as ciudadanos/as de acceder a la información pública, regulada el capítulo III del título I de la LTBG y en el capítulo III del título VI de la LILE.

### **La transparencia o la Publicidad Activa**

**La transparencia o Publicidad Activa** responde a la obligación, por parte de los organismos públicos, de publicar de manera permanente determinada información pública exigida por las leyes actuales en los portales de transparencia o sitios webs, con el fin de garantizar la transparencia de su actividad.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno nos obliga a publicar **información relativa a la institución, organización y planificación** (art. 6), **información de relevancia jurídica** (art. 7) e **información económica, presupuestaria y estadística** (art. 8).

Por su parte, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, profundiza un poco más en las obligaciones de publicidad activa y establece, a partir del artículo 50, los principios generales de publicidad activa que debemos cumplir así como la información a publicar: **información institucional y organizativa** (art. 52), **información jurídico-normativa** (art. 53), **información de políticas públicas locales y de la cartera de servicios** (art. 54), **información sobre gestión pública** (art. 55), **información sobre el personal al servicio de las entidades locales** (art. 56), **información económico-financiera y presupuestaria** (art. 57) e **información de interés general** (art. 58).

### **El derecho de acceso a la información pública o la Publicidad Pasiva**

El acceso a la información pública consiste en el derecho de cualquier persona a solicitar y obtener información pública que considere de su interés, con los únicos límites que señalen las actuales leyes. A este respecto, se considera información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder del Ayuntamiento de Eibar y sus organismos públicos vinculados o dependientes, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

A efectos de este derecho de acceso, no consideramos información pública la siguiente:

- **Información general sobre servicios y procedimientos administrativos del Ayuntamiento de Eibar**. Por ejemplo: horarios de atención, convocatorias, subvenciones, procesos selectivos, entre otros. Este tipo de información está disponible en la página web municipal ([www.eibar.eus](http://www.eibar.eus)) y en [PEGORA, Oficina de Servicio a la Ciudadanía](#), donde



pueden atender presencialmente a la ciudadanía, telefónicamente llamando al 010 / 943708400 o a través de los diferentes canales electrónicos.

- **Información concreta sobre un expediente o procedimiento en el que la ciudadanía sea parte interesada o afectada.** Por ejemplo: la adjudicación o no de una subvención solicitada, el estado de tramitación de un expediente, etc. a este tipo de información se podrá acceder a través del portal del ciudadano/a de la página web municipal ([www.eibar.eus](http://www.eibar.eus)) y a través de [PEGORA, Oficina de Servicio a la Ciudadanía](#), donde en los casos pertinentes se derivarán a la ciudadanía al área responsable de tramitar el expediente objeto de consulta.

Se excluyen del ejercicio de este derecho las peticiones de información que, en realidad, sean consultas urbanísticas o similares, y las consultas de información y de documentación realizadas en el [Archivo Municipal](#).

Cualquier ciudadano o ciudadana, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los/as representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la normativa aplicable.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) regula el derecho de acceso a la información pública en el capítulo III del título I. Y, por su parte, Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE) regula los “Principios en materia de acceso a la información pública y órgano de reclamaciones” entre los artículos 62 y 66 del capítulo III del título VI.

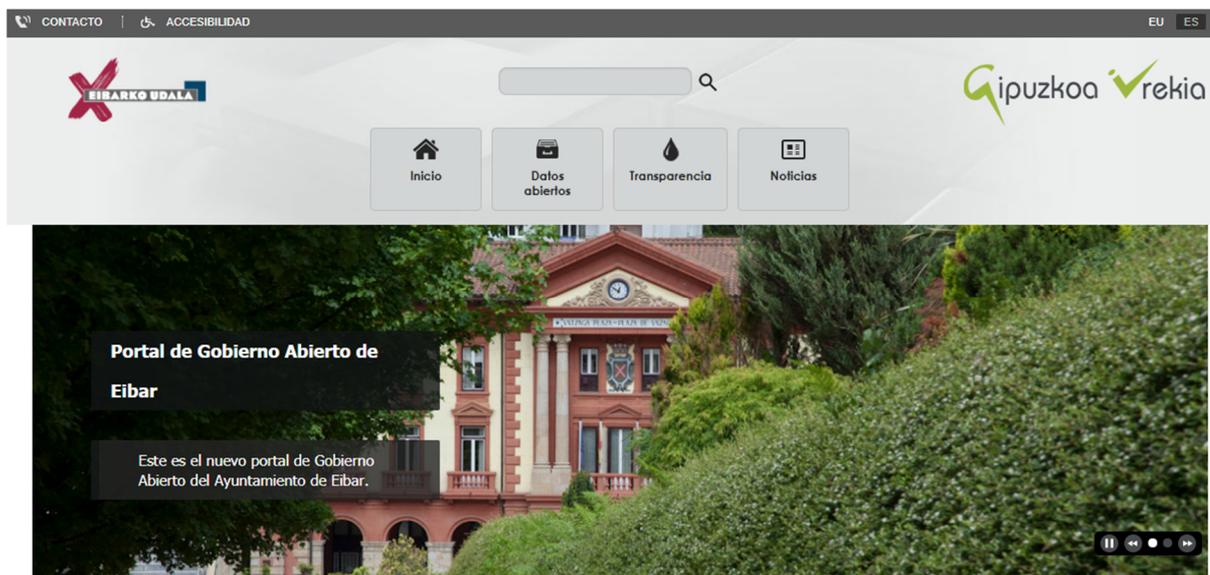
## **Evolución y estado de la situación de la transparencia del Ayuntamiento de Eibar**

A través de esta primera memoria o informe sobre el grado de cumplimiento de la transparencia y del acceso a la información pública, queremos aprovechar para hacer un resumen sobre el trabajo realizado desde el año 2015 hasta la actualidad (junio de 2018) en materia de transparencia. Y, es que, el Ayuntamiento de Eibar dio un primer paso importante cuando a principios de 2015 solicitó a la Diputación Foral de Gipuzkoa su adhesión a la plataforma *Gipuzkoa Irekia*, y volvió a apostar por favorecer el Buen Gobierno, tanto en julio de ese mismo año, cuando creó el Portal de Transparencia en la página web municipal [www.eibar.eus](http://www.eibar.eus), como en noviembre de 2017, con la puesta en marcha de la web que facilita una visualización de los presupuestos del Ayuntamiento de forma interactiva, comprensible y transparente. El último proyecto que hemos desarrollado en febrero de este 2018 es la creación de un nuevo *microsite*, bajo el título “Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos”. Sin duda, es una muestra más del compromiso de la organización con la transparencia y la participación ciudadana.

A continuación, se detallan, punto por punto, las iniciativas y proyectos más importantes que hemos impulsado y en los que hemos participado de manera proactiva:

- **Creación del Portal de Transparencia en la plataforma *Gipuzkoa Irekia* ([eibar.gipuzkoairekia.eus](http://eibar.gipuzkoairekia.eus)) y apartado específico en la web municipal [www.eibar.eus](http://www.eibar.eus) con acceso directo a dicho portal de la diputación.** Una de las principales apuestas de la nueva Delegación de Gobierno Abierto, creada en el presente mandato, fue la creación y puesta en marcha en la web municipal del portal de Transparencia. El objetivo fue, desde

el primer momento, facilitar a la ciudadanía información detallada, verdadera y útil sobre la actividad del Ayuntamiento. De esa manera, cualquier persona podrá obtener información exhaustiva sobre la institución, organización y planificación, así como sobre todos aquellos datos relativos a la información económica, presupuestaria y estadística, entre otros. Así, se logrará acercar a la ciudadanía a su institución más próxima, el Ayuntamiento, y aumentar la confianza en la misma.



Portal de Transparencia Municipal en la plataforma Gipuzkoa Irekia (eibar.gipuzkoairekia.eus)

- **Emisión de los plenos municipales por *streaming*.** Los plenos municipales, tanto de carácter ordinario como extraordinario, pueden ser vistos en directo por la ciudadanía desde marzo de 2016 a través de un ordenador u otro dispositivo conectado a internet mediante la técnica conocida como *streaming*. Esta iniciativa municipal permite seguir avanzando en el ejercicio de transparencia que viene promoviendo el Ayuntamiento y de ofrecer a los eibarreses el mayor volumen de información sobre la actividad municipal y de la forma más ágil y eficaz.



Imagen de los Plenos online.



- **Publicación de una web sobre presupuestos:** En noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Eibar presentó a la ciudadanía una nueva web que ofrece una visualización de los presupuestos de la organización, de forma interactiva, comprensible y transparente. Dicha acción se recoge en la Estrategia de Comunicación 2016-2019, aprobada por la Junta de Gobierno el 23 de diciembre de 2016. De esta manera, Eibar se convirtió en el primer Ayuntamiento de Gipuzkoa en poner en marcha esta iniciativa y el segundo, por detrás de Bilbao, en toda Euskadi.

EIBARKO UDALA Euskera Castellano

## Presupuestos

¿Buscas algo en concreto?

### ¿Cómo y en qué gasta el Ayuntamiento de Eibar?

Te mostramos de un modo claro cómo se distribuye nuestro presupuesto. De dónde vienen los ingresos y a qué destinamos el gasto.

ALGUNOS EJEMPLOS	
Servicio de ayuda a domicilio	625.462 €
Parques y jardines	339.998 €
Tráfico y estacionamiento	720.164 €

#### Visión global

Para que tengas una idea general de los ingresos y gastos del Ayuntamiento de Eibar.

#### Políticas concretas

Educación, protección y bienestar social, cultura... ¿Qué área te interesa?

Página web sobre presupuestos municipales (dondevanmisimpuestos.eibar.eus)



- **Plan de mejora de la Transparencia Municipal:** La Junta de Gobierno, celebrada el 10 de noviembre de 2017, aprobó en sesión ordinaria el documento que recoge un diagnóstico actual, los objetivos planteados y las acciones a desarrollar por parte de la organización en materia de transparencia. El principal objetivo del proyecto es impulsar y mejorar, durante el presente mandato, la transparencia municipal y promover la confianza de la ciudadanía en su gobierno.



Portada principal del plan de mejora de Transparencia Municipal.

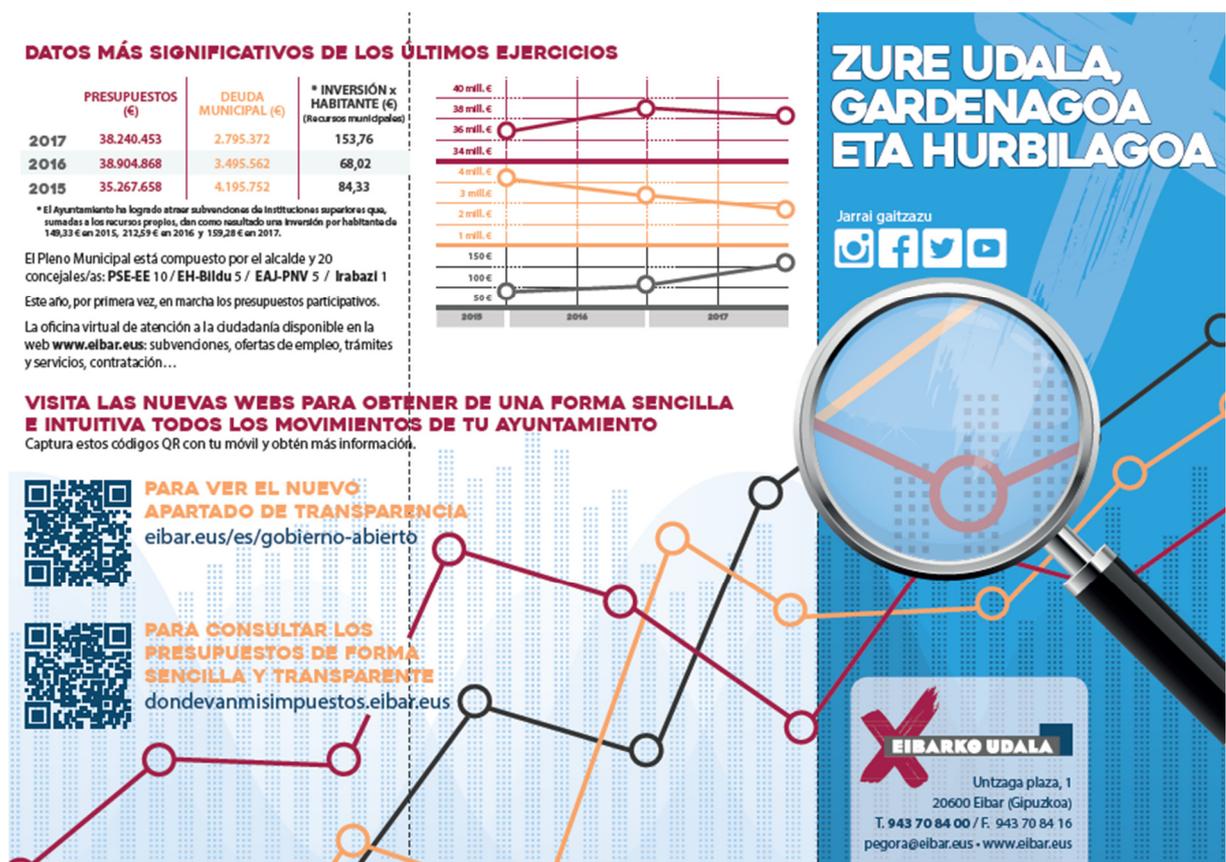


- **Creación del nuevo microsite “Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos”:** El objetivo es mejorar la comunicación sobre la transparencia municipal y generar una comunicación online más eficaz. La iniciativa se recoge en la Estrategia de Comunicación y Transparencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Eibar publica desde julio de 2015 los contenidos de transparencia y datos abiertos en la plataforma Gipuzkoa Irekia de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y se cargan automáticamente en el nuevo microsite de Gobierno Abierto. El nuevo sitio web contiene tres apartados bien diferenciados: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos. Además, dentro del apartado ‘Información pública’, se explica de manera detallada cómo puede solicitar información pública la ciudadanía al Ayuntamiento de Eibar y cuál es el procedimiento establecido. Para ello, se creó un trámite electrónico en la web municipal, bajo el nombre ‘Acceso a la información pública’, a través del cual se puede conocer con exactitud en qué consiste el ejercicio del derecho de acceso, forma, plazos de tramitación y órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.



Microsite Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos (eibar.eus/es/gobierno-abierto).

- **Tríptico sobre transparencia con el objetivo de dar a conocer la labor desarrollada en la materia:** Bajo el lema, “Tu Ayuntamiento, más cercano y transparente”, la iniciativa se enmarcó dentro de la Estrategia de Transparencia que aprobó la Junta de Gobierno Local el pasado 10 de noviembre de 2017. Se repartieron más de 13.000 trípticos en los hogares de la ciudad, incluidos barrios rurales. A través de dicha campaña, se pretendió favorecer la comunicación externa e impulsar la comunicación sobre la transparencia municipal. El tríptico elaborado recoge los datos más relevantes sobre la información económico-financiera que el Consistorio viene ofreciendo a la ciudadanía desde 2015 en el Portal de Transparencia Municipal.



Tríptico sobre Transparencia buzzoneado el 2 de marzo de 2018.

- **Participación en la Red de Ayuntamientos Vascos por la Transparencia:** Además, el Ayuntamiento de Eibar forma parte de la Red de Ayuntamientos Vascos por la Transparencia. Dicha Red se constituyó el 30 de enero de 2013, siendo el de Eibar uno de los 24 ayuntamientos seleccionados por Eudel para la conformación del grupo piloto con el que la Red echó a andar. Estos ayuntamientos fueron escogidos en función de su interés en la materia o por su experiencia en el desarrollo de la transparencia en sus propias instituciones locales. La Red está actualmente compuesta por 31 ayuntamientos de todos los tamaños de población (pequeños, medianos y grandes), así como por la Mancomunidad del Txorierrri, en Bizkaia. En una primera fase, la Red estuvo constituida por un grupo piloto de 24 ayuntamientos de los tres territorios. Los principales objetivos de la Red son facilitar a los ayuntamientos un espacio de intercambio de conocimientos, buenas prácticas y



estrategias; aportarles metodologías, herramientas y materiales; ayudarles y acompañarles en el impulso de la Transparencia en sus gobiernos y administraciones locales.

- **Participación en el Comité de Transparencia de los ayuntamientos de Gipuzkoa:** En 2015, el Ayuntamiento de Eibar participó de forma activa (hasta el punto de convertirse en referente para algunos municipios que contactaban con el propio Ayuntamiento en busca de asesoramiento) en el Comité de Transparencia de los ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa, dirigido por el servicio de Modernización de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Las funciones de dicho grupo de trabajo fueron las de consensuar y coordinar con los ayuntamientos presentes las herramientas básicas de trabajo (cuadro de mando, plantillas, plataforma Gipuzkoa Irekia...) para poner en marcha el portal de transparencia correspondiente a cada institución y cumplir así las exigencias que establecen las leyes 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- **Adhesión del Ayuntamiento de Eibar al Espacio interinstitucional de participación ciudadana de Gipuzkoa:** El Pleno Municipal, celebrado el 27 de febrero de 2017, aprobó por unanimidad el convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Eibar por el que se establece el sistema de adhesión del Ayuntamiento al Espacio interinstitucional de participación ciudadana del Territorio. Este hecho supone, sin duda, otro gran avance en materia de transparencia y participación.



### 3. Evaluación y/o grado de cumplimiento de la Publicidad Activa

En el presente informe, a medida que vayamos recogiendo cómo se cumplen las diferentes obligaciones de publicidad activa, también señalaremos en qué puntos se recogen los principios generales. En este apartado, se ha realizado la valoración de los contenidos publicados desde julio de 2015 hasta la actualidad, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Eibar.

Nivel medio de cumplimiento de la publicación de contenidos de transparencia (LTBG y LILE)	ÍTEMS	SI	NO	TOTAL
Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación (LTBG) y Artículo 52. Información institucional y organizativa (LILE)	15	14	1	93,3 %
Artículo 7. Información de relevancia jurídica (LTBG) y Artículo 53. Información jurídico-normativa (LILE)	8	6	2	75 %
Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística (LTBG) y Artículo 55. Información sobre gestión pública y Artículo 57. Información económico-financiera y presupuestaria (LILE)	16	11	5	68,75 %
Artículo 54. Información de políticas públicas locales y de la cartera de servicios (LILE)	4	2	2	50 %
Artículo 56. Información sobre el personal al servicio de las entidades locales (LILE)	5	4	1	80 %
Artículo 58. Información de interés general (LILE)	2	2	0	100 %
Artículo 59. Apertura de datos (LILE)	1	1	0	100 %
Artículo 60. Reutilización de la información (LILE)	4	4	0	100 %
Artículo 61. Portal de transparencia y sistema multicanal (LILE)	4	4	0	100 %
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>48</b>	<b>11</b>	<b>85,22 %</b>

Grado de cumplimiento de las obligaciones legales identificadas.



A continuación, se detalla el análisis del grado de cumplimiento del contenido correspondiente a cada artículo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

## **Información institucional, organizativa y de planificación**

### **Según Artículo 6 de la Ley 19/2013 y Artículo 52 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

- 1. Órganos necesarios y complementarios de la entidad local, con especificación de sus titulares (composición) y funciones.*
- 2. Normativa que le es de aplicación.*
- 3. Órdenes del día y acuerdos que se adopten en los órganos.*
- 4. Información sobre personal responsable político máximo y equipo de gobierno, con introducción de sus datos curriculares.*
- 5. Régimen de dedicación de alcalde o alcaldesa y concejales y concejalas.*
- 6. Estructura organizativa actualizada: organigrama con responsables de los diferentes órganos, con expresa mención de los puestos directivos o de responsabilidad, así como del perfil requerido para el desempeño de tales puestos de trabajo y trayectoria profesional de las personas que los ocupen.*
- 7. Declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes y las representantes locales.*
- 8. Relación de los puestos de naturaleza eventual.*
- 9. Plan de gobierno, plan de mandato o plan de actuación. De forma periódica, su grado de realización.*
- 10. Planes y programas anuales y plurianuales (con objetivos concretos, así como actividades, medios y tiempo previsto para su consecución). Evaluación y publicación periódica de grado de cumplimiento de esos objetivos.*
- 11. Información sobre los grupos políticos municipales*
- 12. Órganos consultivos y de participación social, con inclusión de su actividad y acuerdos.*
- 13. Entidades instrumentales de cualquier carácter, indicando quiénes son los máximos responsables y definiendo su estructura organizativa.*
- 14. Las entidades locales publicarán, en sus páginas web institucionales y en los demás medios propios de información general, su dirección postal, su dirección electrónica, y el número o números de teléfono de acceso general a la entidad para la ciudadanía, y expresarán los modos de interacción comunicativa de sus cargos electos y directivos.*
- 15. Asimismo, se darán a conocer los diferentes canales por los que se ofrecen los servicios de atención a la ciudadanía y los diferentes canales por los que se puede ejercer la participación ciudadana.*



Para responder a las obligaciones de este capítulo, el portal de transparencia del Ayuntamiento de Eibar dispone de cuatro apartados específicos: **Altos cargos y responsables; Organización, planificación y patrimonio; Relaciones con la ciudadanía; y Normas e información de relevancia jurídica**. En dichos apartados, se ofrecen enlaces a los siguientes ítems de información (\*al lado de cada ítem se ha especificado el punto al que corresponde cada asunto):

### **Altos cargos y responsables**

Listado de cargos electos del Ayuntamiento de Eibar (\*4 y 11)  
Funciones, datos de contacto y CV de los cargos de representación política (\*4 y 11)  
Retribuciones anuales de los cargos electos del Ayuntamiento de Eibar (\*5)  
Declaraciones de bienes de los cargos electos (\*7)

### **Organización, planificación y patrimonio**

Órganos de Gobierno (\*1)  
Órganos de gobierno municipal y datos básicos de organismos autónomos (\*2)  
Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Eibar (\*8)  
Programa de Gobierno 2015-2019 (\*9)  
Planes y programas municipales (\*10)  
Funciones de las áreas y servicios municipales (\*13)

### **Relaciones con la ciudadanía**

Reuniones de barrios (\*12 y 15)  
Avisos, quejas y sugerencias (\*15)  
Redes sociales (\*15)  
Webs y portales (\*14 y 15)

### **Normas e información de relevancia jurídica**

Pleno municipal (\*3)  
Junta de Gobierno (\*3)  
Junta de Portavoces (\*3)

Tal y como puede comprobarse en los apartados señalados, el Portal de Transparencia Municipal ofrece la información requerida en **14 de los 15 puntos** que establecen el artículo 6 de la Ley 19/2013 y el artículo 52 de la Ley 2/2016. En todos los casos, la información se ofrece de manera actualizada. Además, se incluyen también más asuntos que no vienen recogidos en los artículos citados.

En cualquier caso, hay varios aspectos que conviene aclarar, en cuanto a la distribución de la información o a la naturaleza y actualización de la misma:

- Los **acuerdos municipales** que se adoptan en los órganos de gobierno se publican en el apartado de 'Normas e información de relevancia jurídica'. En el caso del Pleno Municipal, el **orden del día** se publica todos los meses en el apartado 'Agenda' de la página web municipal –además de los acuerdos–, y en el caso de la Junta de Gobierno, únicamente se publican los acuerdos adoptados por dicho órgano. En la actualidad, también se publican todos los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces.



- El **régimen de dedicación** del alcalde y el resto de concejales/as se recoge en el documento de retribuciones, donde también se informa sobre la cuantía de dietas establecida para aquellos cargos que no cuentan con dedicación.
- En la actualidad, a fecha de junio de 2018, el Ayuntamiento de Eibar está inmerso en un proceso de valoración de puestos de trabajo y se prevé que, próximamente, disponga de un **organigrama** actualizado y/o definitivo de la organización.
- Con respecto a los principios generales de este apartado, la información se ofrece en bilingüe, con la salvedad de algunos archivos que se ofrecen únicamente en castellano. Asimismo, la web respeta el marco de la igualdad de género, está actualizada, es veraz, no resulta compleja y cumple los estándares de accesibilidad.

### **Información de relevancia jurídico-normativa**

#### **Según Artículo 7 de la Ley 19/2013 y Artículo 53 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

- 1. Serán públicos los acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.*
- 2. Se publicarán los proyectos de ordenanzas y reglamentos y de presupuestos de las entidades locales, al menos inmediatamente después a su aprobación inicial. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.*
- 3. Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos, en particular, la memoria del análisis de impacto normativo regulada por el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.*
- 4. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.*
- 5. Serán públicos asimismo los acuerdos adoptados por órganos municipales que conlleven una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.*
- 6. Los informes o dictámenes de órganos consultivos serán, asimismo, públicos.*
- 7. La memoria y conclusiones del proceso de participación ciudadana, cuando lo hubiere.*
- 8. Los procesos participativos iniciados, en curso y concluidos. En particular, los informes en relación con tales procesos.*

Los ítems de información a los que se refieren estos dos artículos se recogen en los siguientes apartados del Portal de Transparencia Municipal: **'Normas e información de relevancia jurídica'** y **'Relaciones con la ciudadanía'**. En la actualidad, **se cumplen 6 de 8 apartados**.



## Normas e información de relevancia jurídica

Pleno municipal (\*1 y \*5)  
Junta de Gobierno (\*1 y \*5)  
Junta de Portavoces (\*1 y \*5)  
Normativa municipal (\*2)  
Normativa en tramitación (\*2 y \*4). Actualizado el 25 de mayo de 2018.

## Relaciones con la ciudadanía

Procesos de participación (\*7 y \*8). Actualizado el 25 de mayo de 2018.

En este apartado, también hay varios aspectos que conviene aclarar, en cuanto a la distribución de la información o a la naturaleza y actualización de la misma:

- No cumplimos con el **punto 6** referido a la publicación de informes o dictámenes de órganos consultivos que deben ser públicos. (¿?)
- El **apartado 3** no se cumple en su totalidad en la web municipal, ya que solamente se publican los textos normativos cuando alcanzan su fase de aprobación inicial en el apartado 'Normativa en tramitación' y no otro tipo de memorias e informes que conforman los expedientes de elaboración de dichos textos normativos.
- La mayoría de la **documentación** (normativas, documentos relacionados con los procesos participativos, etc.) se publica en **bilingüe**, salvo excepciones.

## Información económica, presupuestaria y estadística

### Según Artículo 8 de la Ley 19/2013 y Artículo 55 y 57 de la Ley 2/2016

*Información solicitada:*

*1. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.*

*2. Los contratos menores se publicarán trimestralmente de forma agregada y quedará constancia de ellos durante al menos 12 meses desde su publicación.*

*3. Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

*4. Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.*



- 5. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*
- 6. Encomiendas de gestión firmadas, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.*
- 7. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*
- 8. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución. Se publicarán de forma íntegra y actualizada, así como de un modo sencillo, claro y gráfico, con descripción de las principales partidas e información precisa que permita conocer el grado de ejecución, y las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio.*
- 9. La información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 10. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.*
- 11. Las retribuciones percibidas anualmente por altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, si hay, con ocasión del abandono del cargo.*
- 12. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.*
- 13. Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 14. La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.*
- 15. Los plazos de cumplimiento de la legislación en materia de morosidad en el pago a proveedores.*
- 16. La relación de bienes patrimoniales inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que se ostente algún derecho real, y, en su caso, la entidad a la que están cedidos.*

Los ítems de carácter económico y financiero son, básicamente, los mismos en las dos normas que nos sirven de referencia. Aun así, la Ley 2/2016 es más exhaustiva y precisa a la hora de establecer los requisitos mínimos. En este caso, el Ayuntamiento de Eibar cumple **11 de los 16 puntos** que establecen tanto la ley estatal como la vasca.

### **Información económico-financiera**

Presupuestos (\*8)

¿Dónde van mis impuestos?: web para mostrar los presupuestos municipales (\*8)

Informe de estabilidad presupuestaria (\*9)

Cuentas anuales municipales (\*10)

Último informe externo de auditoría de las cuentas anuales (\*10)



### **Contratos, convenios y subvenciones**

Contratación (\*1)

Registro de contratos (\*2)

Convenios (\*5 y \*6)

Listado de ayudas y subvenciones municipales (\*7)

### **Altos cargos y responsables**

Retribuciones anuales de los cargos electos del Ayuntamiento (\*11)

Declaraciones de bienes de los cargos electos (\*13)

### **Organización, planificación y patrimonio**

Relación de bienes inmuebles del Ayuntamiento (\*16)

## **Información de políticas públicas locales y de la cartera de servicios**

### **Según Artículo 54 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

*1. Las entidades locales difundirán de forma clara, accesible, comprensible y sencilla cuál es la cartera de servicios que prestan a la ciudadanía, con expresa indicación de cuáles son los bienes y prestaciones que en cada caso presta la entidad local y el coste de los mismos, tanto global como de forma individualizada.*

*2. Harán públicas, asimismo, las cartas de servicios o documentos equivalentes y, en su caso, los procesos de certificación o acreditación de la calidad de los servicios.*

*3. De cada servicio que se preste se fijarán los horarios, así como los precios públicos o tasas municipales que se deban abonar.*

*4. Asimismo se contendrá una información agregada, sucinta y clara sobre la cartera de los siguientes servicios:*

*• Mantenimiento y obras; seguridad pública y protección civil; recogida y tratamiento de residuos; gestión del agua; limpieza viaria; actividades económicas y licencias; urbanismo y medio ambiente; cultura y deportes; servicios sociales e igualdad de mujeres y hombres.*

En este caso, **se cumplen 2 de los 4 requisitos** que establece el artículo 54 de la LILE.

### **Relaciones con la ciudadanía**

Los precios públicos, las tasas y los impuestos municipales del Ayuntamiento (\*3)

Trámites y servicios (\*4)

### **Organización, planificación y patrimonio**

Funciones de las áreas y servicios municipales (\*4)



Las obligaciones de publicidad activa que se deducen del artículo 54 se cumplen, únicamente, en algunos aspectos. Analizando punto por punto, podemos destacar lo siguiente:

- El Ayuntamiento no dispone de un catálogo de servicios y equipamientos municipales en la web municipal e información sobre los costes.
- Por otro lado, tampoco existen en la actualidad cartas de servicios, aunque, bien es cierto que se está trabajando en ello desde las distintas áreas y servicios de la organización.
- El ítem 4 se responde con la existencia de diversos apartados o webs sobre las citadas materias, concretamente urbanismo y medio ambiente, cultura y deportes, servicios sociales e igualdad de mujeres y hombres. La información que debe responder a las obligaciones de publicidad activa que marca la Ley no se recoge de forma expresa en un único lugar, sino que está más dispersa en el ecosistema web municipal.
- Por tanto, se cumplen dos de los cuatro requisitos que marca el artículo 54 de la LILE, si bien la información del punto 4 no se ofrece de manera agregada, sucinta y clara.
- En ambos casos, se recoge la información en las dos lenguas oficiales de la CAV, se cumplen los requisitos de accesibilidad y se respeta la política municipal de igualdad entre hombres y mujeres.

## **Información sobre el personal al servicio de las entidades locales**

### **Según Artículo 56 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

- 1. Publicidad de las ofertas de empleo público y su grado de ejecución y de todos los procesos selectivos para el personal funcionario o laboral, con inclusión de las convocatorias y todos los actos posteriores hasta el nombramiento o la suscripción del correspondiente contrato.*
- 2. Los cursos y programas de formación impartidos por las administraciones locales o por otro tipo de entidades.*
- 3. Los miembros que componen los órganos de representación sindical y el número de personas liberadas, con expresa mención del crédito horario de que dispongan.*
- 4. Las relaciones de puestos de trabajo deberán incorporar un cuadro sinóptico que resuma, además de la retribución individualizada por categoría, los elementos más relevantes de ese instrumento de ordenación.*
- 5. Las resoluciones del órgano competente en materia de declaraciones de compatibilidad.*



Las obligaciones de publicidad activa en relación al personal al servicio de las entidades locales se cumplen con enlaces en los siguientes apartados:

### **Organización, Planificación y Patrimonio**

Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento (OPE) (\*1)

Información sobre los cursos y programas de formación impartidos (\*2). **Actualizado el 29 de mayo de 2018.**

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento (\*4)

En este caso, **se cumplen 4 de los 5 requisitos** que establece el artículo 56 de la Ley 2/2016. Aun así, conviene aclarar dos cuestiones:

- Hasta la fecha, no se ha publicado información sobre los miembros que componen los órganos de representación sindical y número de personas liberadas.
- En la actualidad, no existen resoluciones en materia de declaraciones de compatibilidad.

### **Información de interés general**

#### **Según Artículo 58 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

*1. Se publicará además información de interés general para la ciudadanía, sin perjuicio de las obligaciones de información impuestas por la correspondiente normativa específica.*

*2. Se darán a conocer los diferentes canales por los que se ofrecen los servicios de atención a la ciudadanía y para la participación ciudadana.*

En este caso, **el Ayuntamiento de Eibar cumple ambos requisitos** establecidos en el artículo 58 de la Ley 2/2016, puesto que publica informaciones de interés general para la ciudadanía (noticias, avisos, agenda, trámites y servicios...). Asimismo, disponemos de canales de atención a la ciudadanía, tales como la propia web municipal, el apartado web de avisos, quejas y sugerencias, las redes sociales o un apartado específico sobre open data o datos abiertos.

### **Relaciones con la ciudadanía**

Webs y Portales (\*1)

Trámites y servicios (\*2)

Redes Sociales (\*2)

### **Apertura de datos**

#### **Según Artículo 59 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

*Los sujetos afectados por el ámbito de aplicación de esta ley deben promover las acciones necesarias para una efectiva apertura de los datos públicos que obren en su poder de forma reutilizable con pleno respeto a las restricciones de privacidad, seguridad o propiedad. Se entiende por apertura de datos la puesta a disposición de datos en formato digital, accesible vía web, estandarizado y abierto, siguiendo una estructura*



clara y explícita que permita su comprensión y reutilización, tanto por la ciudadanía como por agentes computacionales.

**El Ayuntamiento de Eibar, dispone de un catálogo de datos abiertos** dentro de la plataforma Gipuzkoa Irekia (eibar.gipuzkoairekia.eus), así como en el apartado “Datos abiertos” del microsite “Gobierno abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos”, y cumple así con el artículo 59 de la Ley 2/2016.

## **Reutilización de la información**

### **Según Artículo 60 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

- 1. Las entidades locales fomentarán la reutilización de la información pública, conforme a la legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público, con el objetivo de que la ciudadanía pueda hacer uso de los datos de libre disposición que obren en poder de aquellas.*
- 2. La reutilización consiste en el uso por la ciudadanía de información y datos que obran en poder de la entidad local con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública y se lleve a cabo de acuerdo con lo que se prevea en la legislación aplicable en esta materia.*
- 3. La reutilización perseguirá, asimismo, los fines que se establezcan en la legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público.*
- 4. La legislación básica en materia de reutilización de la información del sector público y la legislación autonómica establecerán las condiciones para la reutilización de información pública. En todo caso, salvo supuestos tasados, las entidades locales vascas promoverán la reutilización libre de los datos, sin someterla a solicitud previa ni sujetar su ejercicio mediante el otorgamiento de licencias tipo.*

**El Ayuntamiento de Eibar fomenta**, en todo momento, **la reutilización de la información pública** con el firme propósito de que la ciudadanía pueda hacer un uso libre de los datos que se le ofrecen.

## **Portal de transparencia y sistema multicanal**

### **Según Artículo 61 de la Ley 2/2016**

*Información solicitada:*

- 1. Las entidades locales vascas podrán configurar en sus sedes electrónicas o web institucionales un portal de transparencia, en el que facilitarán a la ciudadanía y entidades el acceso a toda la información pública derivada de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley y aquella otra que se quiera aportar por la entidad local respectiva.*
- 2. Las entidades locales que agrupen una población superior a 20.000 habitantes deberán disponer de un portal de transparencia.*
- 3. Se deberá habilitar un espacio para que la ciudadanía realice propuestas y sugerencias tanto en torno a la información demandada como en torno a la información puesta a su disposición y a los formatos, programas o lenguajes informáticos empleados. Este espacio podrá también habilitar la participación en el desarrollo de las aplicaciones informáticas referentes a la apertura y reutilización de datos.*



*4. Por reglamento de la respectiva entidad local, se podrán articular asimismo sistemas multicanal que fomenten la información y la participación ciudadana.*

En este caso, **el Ayuntamiento de Eibar cumple todos los requisitos** establecidos en el artículo 61 de la Ley 2/2016, puesto que dispone de un portal de transparencia, un apartado web especial de avisos, quejas y sugerencias, así como distintos perfiles en redes sociales que sirven para compartir la información que se genera desde las distintas áreas, servicios y unidades de la organización, así como para “conversar” y dar respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Además de publicar los ítems de información que establecen los distintos artículos de la Ley 19/2013 y la Ley 2/2016, el Portal de Transparencia Municipal también se hace eco de otros asuntos, tales como urbanismo y obras públicas, y medio ambiente.

### **Organismos autónomos**

En la actualidad, tanto la Fundación Pública San Andrés como el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato de la Escuela de Música Juan Bautista Guisasola carecen de su propio Portal de transparencia. Aun así, el Ayuntamiento de Eibar publica en su propio Portal de transparencia contenidos de dichos organismos autónomos: presupuestos; la relación de puestos de trabajo y plantilla orgánica; funciones, servicios y horarios de atención (en el caso del Patronato de Deportes y de la Escuela de Música); funciones, CV y retribuciones de cargos de confianza (en caso de haberlos); planes y programas; oferta pública de empleo (en ocasiones...), etc.

#### 4. Contenidos más consultados del Portal de Transparencia Municipal

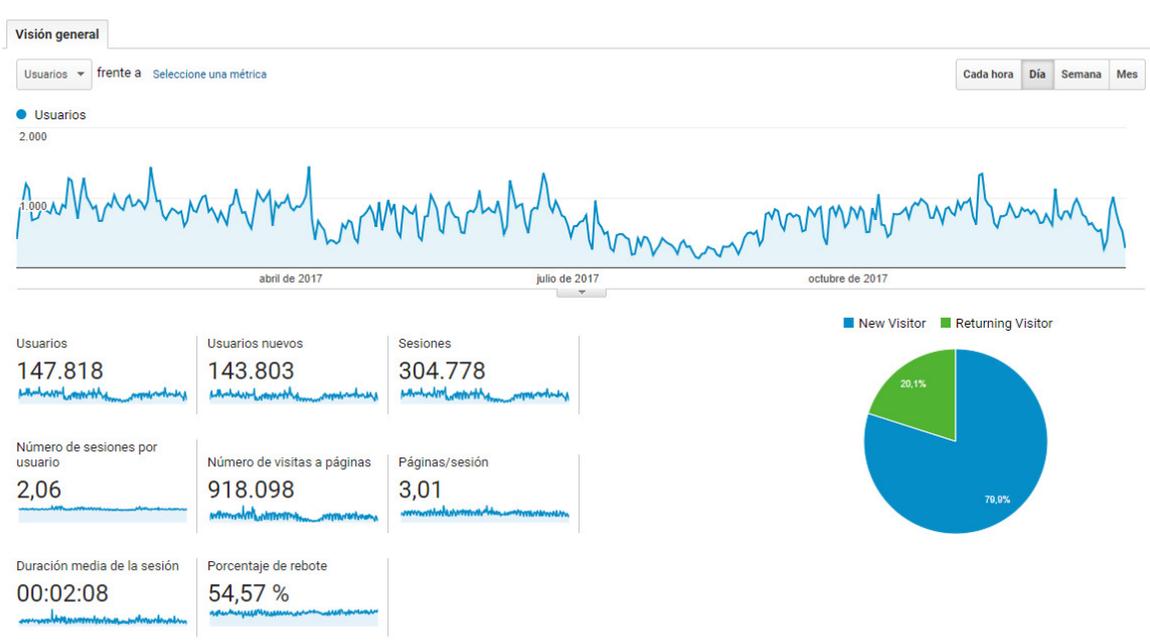
Las principales categorías de información de las que dispone el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Eibar, integrado en la plataforma Gipuzkoa Irekia de la Diputación Foral de Gipuzkoa, son:

- **Altos cargos y responsables**
- **Organización, Planificación y Patrimonio**
- **Relaciones con la ciudadanía**
- **Información económico-financiera**
- **Contratos, convenios y subvenciones**
- **Urbanismo y obras públicas**
- **Medio Ambiente**
- **Normas e Información de relevancia jurídica**

En febrero de 2018, se creó un nuevo microsite, bajo el nombre “Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos”, y, en la actualidad, los únicos datos estadísticos que podemos ofrecer con respecto a 2017 son aquellos que obtuvimos a través del apartado municipal [www.eibar.eus/transparencia](http://www.eibar.eus/transparencia).

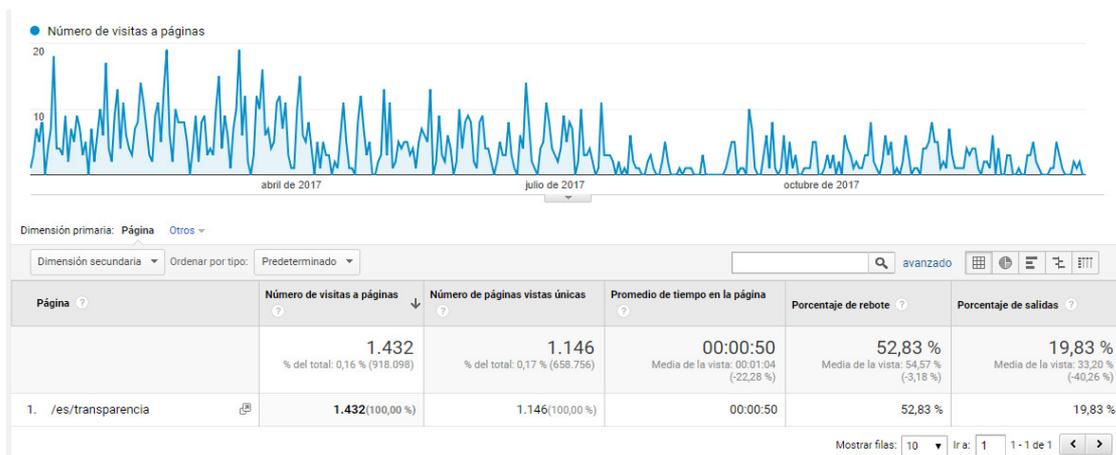
#### Datos estadísticos

En 2017, la página web [www.eibar.eus](http://www.eibar.eus) registró un total 304.778 visitas o sesiones realizadas por 147.818 usuarios o visitantes únicos. Los datos demuestran que las visitas han aumentado con respecto a 2016, concretamente en 31.276 visitantes.



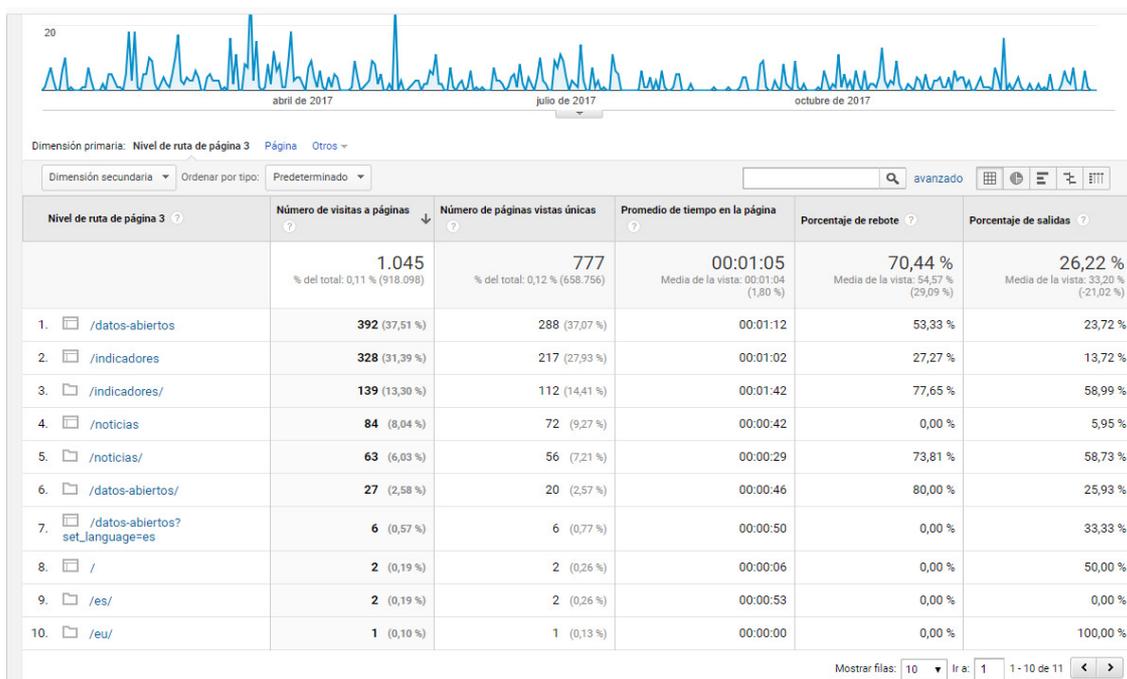
De entre todos los contenidos más vistos en castellano, el Portal de Transparencia, que se alojaba en [www.eibar.eus/transparencia](http://www.eibar.eus/transparencia) (en la actualidad [www.eibar.eus/es/gobierno-abierto](http://www.eibar.eus/es/gobierno-abierto))

figuraba en la posición nº 18. Por otro lado, entre los contenidos más vistos en euskera, el Portal de Transparencia figuraba en 2017 en la posición nº 19.



**Nº de visitas totales a la portada del apartado de Transparencia desde eibar.eus en 2017.**

Como observamos en la imagen, el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Eibar, a través del apartado [www.eibar.eus/transparencia](http://www.eibar.eus/transparencia), obtuvo un total de 1.432 visitas a su portada principal y otras 1.045 visitas a los distintos sub-apartados. En total, 2.077 visitas.



**Apartados más vistos en 2017.**

Los contenidos más visitados fueron *datos abiertos*, *indicadores* y *noticias*, entre otros.

En este caso, los datos obtenidos a través de Google Analytics con respecto al apartado [www.eibar.eus/transparencia](http://www.eibar.eus/transparencia) no resultan ser muy exhaustivos, ya que la información real



sobre los datos estadísticos de 2017 la podemos obtener gracias al número de visitas obtenido a través de la web [eibar.gipuzkoairekia.eus](http://eibar.gipuzkoairekia.eus).

En cualquier caso, se prevé que, a partir de 2018, la situación mejore notablemente en cuanto a la información estadística obtenida a través del Portal de Transparencia Municipal, gracias al nuevo microsite que se publicó en la web municipal en febrero de este 2018. En cualquier caso, dichos datos, los conoceremos en la memoria del próximo año 2019.



## 5. Solicitudes del ejercicio del derecho de acceso a la información pública

En la actualidad, el nuevo microsite “Gobierno Abierto: transparencia, participación ciudadana y datos abiertos” dispone de un apartado titulado “Información pública”, en el que se recogen las estadísticas que se realizaron sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Así, **en 2017** se recibieron un total de **7 solicitudes de información**: 5 de ellas a través del formulario de la plataforma Gipuzkoa Irekia (eibar.gipuzkoairekia.eus) y una de ellas, de manera presencial. A continuación, se muestran los datos más importantes sobre las solicitudes de Acceso a Información Pública recibidas en el año 2017.

	Kopurua / Número	Oharrak / Observaciones
<b>Aurkeztutakoak / Presentadas</b>	7	5 webgunearen bitartez eta beste 2 aurrez aurre / 5 vía web y 2 presenciales
<b>Beste nonbaitera bidalitakoak / Derivadas</b>	2	<b>Erorritakoak</b> dira udal eskumenekoak izanik, edukiari begiratuta <b>Gardentasunari buruzko Legetik kanpo geratzen diren eskariak</b> . / Por derivadas se entienden aquellas solicitudes que, siendo de competencia municipal, por su contenido, quedan fuera del objeto de la Ley de Transparencia. <b>Gaiak / Materias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Datu publikoen berrerabilpena</b> / Reutilización de datos públicos</li> <li>• <b>Bidebarrieta kaleko 35. zenbakiko jabeak</b> / Propietarios/as del nº 35 de la calle Bidebarrieta</li> </ul>
<b>Ez onartutakoak eta arrazoia / Inadmitidas y motivo</b>		
<b>Sarbide osokoak / Con acceso total</b>	4	<b>Gaiak / Materias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Udalaren eta Eibar Kirol Elkartearen arteko harremanak, futbol taldea lehen mailara iritsi zenean</b> / Relaciones entre el Ayuntamiento y la SD Eibar cuando el equipo alcanza la categoría de 1ª división</li> <li>• <b>Datu irekiak (epea kanpo eman zitzaion erantzuna)</b> / Datos abiertos (respondida fuera de plazo)</li> <li>• <b>Landa auzoei buruzko informazio ekonomikoa eta aurrekontuen ingurukoa</b> / Información económica y presupuestaria con destino al mundo rural y barrios rurales</li> <li>• <b>2018ko Udal Aurrekontuaren zirriborroaren eskaera, ordezkaritza duten Udal Talde politikoei eman zitzaion berdina</b> / Solicitud del borrador de presupuestos de 2018, por parte de una formación eibarresa, entregado a las formaciones políticas con representación municipal</li> </ul>
<b>Sarbide partzialekoak / Con acceso parcial</b>		



Sarbide partzialekoak eta beste nonbaitera bidalitakoa / <i>Con acceso parcial y derivada</i>	1	<b>Gaiak / Materias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Azterketen kopiak eskuratzeko eskaera / <i>Solicitud de acceso a copias de enunciados de exámenes</i></b></li> </ul>
14.3 artikulua araberak ukatutakoak eta arrazoia / <i>Denegadas según art. 14-3 y motivo</i>	0	
Ebazpenaren zain / <i>Pendientes de resolución</i>	0	
Eskarian atzera egindakoak / <i>Desestimación de la solicitud</i>	0	
Baliogabetutako espedienteak (bikoiztuta) / <i>Expedientes anulados (duplicados)</i>	0	
Berraztertze errekurtsoa / <i>Recurso de reposición</i>	0	



## 6. Conclusiones

La principal conclusión que se puede extraer de la información contenida en este informe es que el Ayuntamiento de Eibar cumple, en gran medida, con las obligaciones de publicidad activa que le vienen impuestas por el marco legal vigente. En cifras, podemos afirmar que cumplimos **48 de las 59 obligaciones**, es decir, un **85,22 %**. La página web municipal [www.eibar.eus](http://www.eibar.eus) y, en concreto, el Portal de Transparencia Municipal ([www.eibar.eus/es/gobierno-abierto](http://www.eibar.eus/es/gobierno-abierto)), ofrecen datos e información sobre 48 de los ítems recogidos en las leyes actuales y lo hacen mediante actualizaciones periódicas. Aun así, muchos de esos ítems presentan un margen de mejora con respecto a la claridez y sencillez de la información o con el uso de elementos gráficos y/o visuales.

Además, conviene establecer un **procedimiento interno** para recabar la información referida a la Publicidad Activa e identificar lo que debe publicarse para responder con exactitud a las exigencias legislativas. Dicho procedimiento, deberá permitir interiorizar y automatizar la obtención de los datos e información de interés para la ciudadanía, y extraerla en textos claros y sencillos con formatos accesibles, gráficos y/o visuales.

Por otro lado, y en relación a las **solicitudes** recibidas sobre el **derecho de acceso a la información pública**, **de las 7 peticiones de información recibidas en 2017**, el Ayuntamiento de Eibar respondió **dentro del plazo reglamentario 6 de ellas**. Únicamente, una petición relativa al apartado de datos abiertos del Portal de Transparencia fue respondida fuera de plazo.

Por último, y con respecto a la información sobre los datos estadísticos del Portal de Transparencia, en la memoria del próximo año publicaremos datos más relevantes sobre el número de visitas y apartados más vistos, gracias a nuestra propia página web Gobierno Abierto.



## 7. Bibliografía

- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Capítulo VI. *Gobierno Abierto. Transparencia, Datos Abiertos y Participación ciudadana*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Norma Foral 4 / 2014, de 6 de febrero, de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública (BOPV nº 177, 16-09-2016)
- Código de conducta, buen gobierno y compromiso por la calidad institucional de la política local vasca (EUDEL).
- Guía para la puesta en marcha y gestión de la transparencia municipal (EUDEL).
- El Índice de Transparencia de Ayuntamientos (ITA) de la organización Transparencia Internacional España.
- 80 buenas prácticas para lograr un ayuntamiento transparente. EUDEL (2004)
- Hoja de ruta hacia la transparencia. Estrategia y herramientas para construir un ayuntamiento más transparente.
- Embarcamos en la Transparencia. Manual de tripulación. Gobierno Vasco. 2016.
- Acceso a la Información, Transparencia y Protección de datos (AVPD). 2014.